

Considerando que las inundaciones ocurridas en Munguía (Vizcaya) han afectado a la factoría de la Empresa «Esytor, Sociedad Anónima», ubicada en dicho municipio, causando entre otros daños la pérdida de materiales y primeras materias, por lo que precisa la importación de los mismos para la continuación de su actividad, siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias consideradas en las citadas disposiciones,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios a la Empresa «Esytor, S. A.», para la importación de 3.030 kilos de barras redondas aleadas de níquel, amparadas en la declaración de importación número 5302469, por la aduana de Irún, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983.

Madrid, 15 de febrero de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

**6176** ACUERDO de 9 de marzo de 1984, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por el que se emplaza a los accionistas y demás interesados en la expropiación forzosa del Grupo «Rumasa».

De conformidad con lo acordado en providencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 15 de febrero de 1984, confirmada por auto de la misma Sala de 6 de marzo de 1984, recaídos en el recurso contencioso-administrativo número 307.131/1984, interpuesto por don José María Ruiz-Mateos y otros, la Dirección General del Patrimonio del Estado pone en conocimiento de los accionistas y demás interesados en la expropiación forzosa del Grupo «Rumasa» que el expediente relativo al recurso de referencia ha sido remitido a la Sala que conoce del mismo, emplazándoles para que puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de cinco días.

Madrid, 9 de marzo de 1984.—El Director general, Francisco Javier Moral Medina.

**6177** BANCO DE ESPAÑA  
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 9 de marzo de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	148,562	148,922
1 dólar canadiense .....	117,148	117,581
1 franco francés .....	18,728	18,85
1 libra esterlina .....	216,959	218,061
1 libra irlandesa .....	176,343	177,368
1 franco suizo .....	69,783	70,117
100 francos belgas .....	281,474	282,691
1 marco alemán .....	57,698	57,850
100 liras italianas .....	9,270	9,299
1 florin holandés .....	51,118	51,331
1 corona sueca .....	19,353	19,425
1 corona danesa .....	15,787	15,842
1 corona noruega .....	19,911	19,986
1 marco finlandés .....	26,588	26,700
100 chelines austriacos .....	818,523	823,228
100 escudos portugueses .....	114,454	114,908
100 yens japoneses .....	66,198	66,506

**MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICAS Y URBANISMO**

**6178** ORDEN de 16 de febrero de 1984 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos de uso en la edificación: acristalamiento aislante térmico.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977 por la que se crea el sello INCE y las Resoluciones de 15 de julio de 1981 y de 25 de febrero de 1983 por las que se aprueban las disposiciones reguladoras del

sello INCE para materiales aislantes térmicos de uso en la edificación y el complemento a las mismas referente al acristalamiento aislante térmico,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo informe del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto acristalamiento aislante térmico, marca «Climalit», fabricado por «Cristalería Española, S. A.», en su factoría de Hortaleza, Madrid.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de febrero de 1984.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Arquitectura y Vivienda y Director-Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

**6179** CORRECCION de errores de la Orden de 21 de diciembre de 1983 por la que se resuelven parcialmente los concursos convocados para la concesión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Extremadura y Galicia, mediante la aprobación de 655 expedientes y subvenciones por importe de 4.874.438.000 pesetas para inversión generada de 58.183.599.000 pesetas y la creación de 6.502 puestos de trabajo.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 5, de fecha 6 de enero de 1984, páginas 348 a 366, a continuación se transcriben las correspondientes rectificaciones.

En el párrafo segundo del preámbulo y en su línea cuarta, dice: «por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo», y debe decir: «por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo».

En el anexo II y en la provincia de Cádiz de la Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía, en el expediente CA/227/AA, figura como Empresa «José Reine Medio», y debe figurar: «José Reine Merlo».

En la provincia de Córdoba de dicha Gran Área y en el expediente CO/370/AA se reseña como Empresa «Befosa», y debe decir: «Beforsa».

En el anexo II, y en la provincia de Burgos de la Gran Área de Expansión Industrial de Castilla la Vieja y León, figura como número de expediente «BU/85/CL», debiendo figurar: «BU/86/CL».

En dicha provincia, y en el expediente BU/152/CL, se señala como localización «Quintanilla-Tordueles»; debiendo figurar: «Quintanilla del Agua».

En la citada provincia y en el expediente BU/153/CL figura como localización: «Merindaz Montija», y debe decir: «Loma de Montija».

En la mencionada provincia y en el expediente BU/169/CL se reseña como localización «Burgos», y debe decir: «Gumiel de Mercado».

En la provincia de Salamanca y en el expediente SA/73/CL en la casilla de localización figura «Ciudad Rodrigo» y en la de beneficios «A (18 por 100 de subvención)», y debe decir: «Sancti Spiritus» y «A (13 por 100 de subvención)».

En la misma provincia y en el expediente SA/85/CL figura como Empresa «Santiago Gonzalo Rodríguez», y debe figurar: «Santiago González Rodríguez».

En la citada provincia y en el expediente SA/162/CL se señala como localización «Puente Congosto», y debe decir: «Muñoz».

En la referida provincia y en el expediente SA/173/CL se reseña como localización «Barbadillo», y debe decir: «Galindo y Parahuy».

En la mencionada provincia y en el expediente SA/182/CL figura como localización «Ledesma», y debe decir: «Campo de Ledesma».

En la repetida provincia y en el expediente SA/208/CL se reseña como titular «Escayola Santa Teresa», y debe decir: «Escayola Santa Teresa, Sociedad Cooperativa Limitada».

En la provincia de Segovia y en el expediente SG/192/CL figura como Empresa «S. A. T. Valsanz», y debe figurar: «S. A. T. Velsanz».

En dicha provincia y en el expediente SG/256/CL en la casilla de localización se dice «Corral Ayllón», y debe decir: «Ciruelo de Pradales».

En la misma provincia y en el expediente SG/320/CL se señala como localización «Santonuño», y debe decir: «Sanchoñuño».

En la provincia de Valladolid y en el expediente VA/129/CL figura como localización «Peñafiel», y debe figurar: «Valladolid».

En la provincia de Zamora y en el expediente ZA/88/CL se reseña como Empresa a «Victoriano Muñoz Carbaio y Merino».